

11 de mayo de 2022

CONVOCATORIA A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GENERACIÓN RENOVABLE Y/O INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

El 9 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la [Resolución N° 330/22 de la Secretaría de Energía](#) (la "Resolución"), mediante la cual se convocó a todo aquel interesado –sea empresa pública o privada, agente del Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM") o no– a presentar Manifestaciones de Interés ("MDI") para el desarrollo de proyectos de infraestructura que contribuyan a incorporar generación renovable y/o instalaciones de almacenamiento de energía en puntos de la red, con cuyo aporte se disminuya y/o elimine restricciones de abastecimiento y/o reduzca el requerimiento de generación forzada y/o difiera las necesidades de obras de infraestructura, con el objeto de contribuir a una mayor sustentabilidad ambiental, social y económica en el MEM y al aumento de la confiabilidad en el Sistema Argentino de Interconexión ("SADI").

La Resolución se dictó en el marco del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía, sancionado por la [Ley N° 26.190](#) y modificado y ampliado por la [Ley N° 27.191](#), por el cual se declaró de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación del servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos.

Se tuvo en cuenta que dicho régimen, reglamentado por el [Decreto Reglamentario N° 531/16](#) faculta a la Secretaría de Energía a adoptar medidas conducentes para la incorporación al MEM de nuevas ofertas de energía eléctrica de fuentes renovables que permitan incrementar progresivamente la participación de dichas fuentes en la matriz eléctrica hasta alcanzar un 20% al 31 de diciembre de 2025. También se consideró la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la República Argentina en el marco del Acuerdo de París –[Ley N° 27.270](#)– y de generar las condiciones necesarias para contribuir al aumento de la confiabilidad del SADI.

De acuerdo con el Anexo a la Resolución, los proyectos a desarrollarse podrán encuadrarse en las siguientes categorías:

- a) Generación Renovable en puntos de la red con cuyo aporte se disminuya o elimine restricciones de abastecimiento. Si bien no es excluyente, principalmente, se enfoca a instalar generación renovable en extremo de líneas o puntos de bajo abastecimiento con capacidad de control de tensión.
- b) Instalación de baterías y otros sistemas de almacenamiento en centrales renovables o en puntos de conexión de las redes de transporte o distribución que permitan la mejor gestión operativa, calidad de servicio y reducir la generación forzada.

Se establece, además, que serán particularmente considerados aquellos anteproyectos que permitan la sustitución de generación requerida por el transporte o distribución para el abastecimiento de la demanda y el acompañamiento de costos referenciales de inversión estimados y las posibilidades de integración a la red.

Las MDI deberán presentarse en soporte digital a partir de las 9.00 hs. del día lunes 16 de mayo hasta las 18.00 hs. del 30 de junio del 2022 por correo electrónico a la dirección a ser comunicada oportunamente por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima ("CAMMESA"), quien será la encargada de publicar y administrar las convocatorias que se efectúen con motivo en la Resolución. CAMMESA publicará en su sitio web un informe de carácter no limitativo, indicando los nodos con requerimiento de generación local, su necesidad de despacho y estacionalidad.

CAMMESA analizará las características de los anteproyectos que se presenten y su contribución a los objetivos planteados y elevará un informe con sus evaluaciones a la Secretaría de Energía, que podrá considerarlas total o parcialmente para su integración a esquemas de gestión regulatoria a ser desarrollados para la potencial concreción de proyectos en el marco de sistemas de comercialización competitivos y transparentes. La sola presentación de las MDI no genera obligación de contratación para CAMMESA ni derecho de índole alguna según la Resolución.

Para acceder a la Resolución, haga clic [aquí](#).

Para mayor información, no dude en contactarse con [María Inés Corrá](#), [Marina Wagmaister](#) y [Ana Muhlenkamp](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Av. Corrientes 420, C1043AAR • Buenos Aires, Argentina

• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555

• E-mail: contacto@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>